



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 729/2016
USEG DIR N° : 45/2016
REF. N° : 192.926/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 06. JUL 16 *049894

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe de Inspección de Obra Pública N°87, de 2015, sobre fiscalización a las obras de pavimentación del contrato "Programa de Pavimentos Participativos, Llamado Vigésimo, Agrupación N°4", ejecutadas en las comunas de La Pintana y Puente Alto, por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

Transcribese a la Contralora Interna (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano; y al Jefe de la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Infraestructura y Regulación, de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General de la Republica
VIRGINIA EUGENIA GODOY CORTÉS
Abogado
Subjefe División de Infraestructura y Regulación

AL SEÑOR
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
PRESENTE

RTE
ANTECED



DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano

Número de Informe: 87/2015
6 de julio del 2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N°: 729/2016
USEG DIR N°: 45/2016
REF. N°: 192.926/2016

INFORME DE SEGUIMIENTO AL INFORME DE INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA N°87, DE 2015, SOBRE FISCALIZACIÓN A LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL CONTRATO "PROGRAMA DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, LLAMADO VIGÉSIMO, AGRUPACIÓN N°4", EJECUTADAS EN LAS COMUNAS DE LA PINTANA Y PUENTE ALTO, POR EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO.

SANTIAGO,

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a la observación contenida en el informe de inspección de obra pública N°87, de 2015, sobre fiscalización a las obras de pavimentación del contrato "Programa de Pavimentos Participativos, Llamado Vigésimo, Agrupación N°4", ejecutadas en las comunas de La Pintana y Puente Alto, por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la medida requerida por este Órgano de Control a la citada repartición. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Mónica Olmos Muñoz.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe de inspección de obra pública N°87, de 2015, y los antecedentes enviados por dicho servicio mediante su oficio ordinario N°5.847, de 2016, a este Ente de Control.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de la acción correctiva implementada, arrojando el resultado que se indica.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN QUE SE MANTIENE.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>Resultados de la inspección.</p> <p>Sobre aspectos constructivos.</p> <p>Partida: d.3.1 Resistencia a flexotracción y espesores.</p> <p>Considera la extracción de testigos, cada 1.000 m² de calzadas o menos.</p> <p>Página 4.</p>	<p>Se constató que en los trabajos efectuados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, SERVIU Metropolitano, en la comuna de La Pintana, los pavimentos realizados en el contexto del contrato examinado, presentaban perforaciones sin rellenar producto de la extracción de testigos, obligación que era de responsabilidad del contratista, que dado el término anticipado del convenio no se materializó. Este hecho merma la vida útil del pavimento, por cuanto la base granular sobre el cual se ejecutó, queda expuesta a la acción de las aguas, reduciendo su soporte.</p> <p>Al respecto, en el citado preinforme de observaciones se objetó que aun cuando se cobró la boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato, N°15653, del Banco Itaú, por 708,24 Unidades de Fomento- en la práctica no aparece que el SERVIU Metropolitano, haya utilizado tales recursos para terminar las obras pendientes -como la que se señala-, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 135, del decreto N°236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.</p> <p>La entidad respondió al preinforme de observaciones, expresando que en atención al resguardo de las vías ejecutadas, analizaría con las empresas que actualmente trabajan para el SERVIU Metropolitano, en esa comuna, la factibilidad técnica presupuestaria para realizar dichos trabajos, y que en cumplimiento del aludido artículo 135, del decreto N°236, de 2002, se procedería a cargar los gastos que estos trabajos demanden a la boleta cobrada por el servicio.</p> <p>Por consiguiente, en el informe de inspección de obra pública N°87, de 2015, de este origen, se mantuvo lo observado hasta que ese servicio acreditase la corrección de lo observado, lo que sería revisado en un proceso de seguimiento por parte de esta Contraloría General.</p> <p>Observación calificada en el citado informe de inspección de obra pública N°87, de 2015, como (C): compleja.</p>	<p>Comunicó que se encuentran sellados todos los testigos identificados en el informe, adjuntando un respaldo fotográfico.</p> <p>Además, por correo electrónico de 15 de junio de 2016, el Jefe (S) Sección Proyectos e Inspección Pavimentos Participativos, del servicio fiscalizado, comunicó que por memorándum N°157, de 10 de junio de 2016, el Director de Obras del contrato le informó la realización del sellado de los testigos materia de la observación, que fue ejecutado por la empresa Calavaro y Compañía Limitada. Seguidamente, por memorándum N°158, de 10 de junio de 2016, expuso que solicitó a la Jefa de Control de Gestión, del SERVIU Metropolitano, tramitar los recursos para pagar a la mencionada empresa, la suma de \$347.861, acorde al presupuesto presentado por la misma, precisándole que los recursos deben ser descontados de la boleta de garantía N°15653, ya citada, por ser parte del cargo al contratista por el término anticipado del contrato, según resolución exenta N°6.862, de 2012, de dicho servicio.</p>	<p>En visita inspectiva de 30 de mayo de 2016, se corroboró que las reparaciones de las deficiencias consignadas en el anexo N°2 del informe de inspección de obra pública en seguimiento, tal cual se evidenciaba en los antecedentes fotográficos enviado por la repartición. Sin embargo, la entidad auditada no acreditó que el pago a la empresa que reparó la situación inconclusa del contrato original, se efectuara descontándolo de la garantía asociada.</p>	<p>Sin perjuicio de la corrección de la falta de relleno de los testigos del pavimento, se debe mantener lo observado, en atención a que los antecedentes proporcionados por la entidad no dan cuenta de que se haya regularizado el pago de la citada faena, con cargo a la boleta de garantía.</p>	<p>La verificación del cumplimiento del artículo 135, del decreto N°236, de 2002, antes citado, respecto a que se proceda a cargar los gastos que demandaron los trabajos de reparación ejecutados a la boleta cobrada por el servicio, será considerada en una próxima fiscalización que realice este Órgano de Control.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIÓN

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano realizó acciones tendientes a subsanar la observación contenida en el presente informe. No obstante, se mantiene la situación informada con la acción derivada que se indica.

Saluda atentamente a Ud.,

M^a MORELIA ORELLANA FLORES
Jefa Unidad de Seguimiento
División de Infraestructura y Regulación
Contraloría General de la República



www.contraloria.cl